

**ANUNCIO**

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 3091/2026, de 14 de mayo

Concesión definitiva de la Línea de Subvenciones para financiar sobrecostes producidos por gastos extraordinarios no contemplados inicialmente en las obras realizadas por los beneficiarios de la Línea de Subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, tramitada por esta Área en su momento, en régimen de concurrencia no competitiva.

Por Resolución 3091/2026, de 14 de mayo, se concedió definitivamente subvención para financiar sobrecostes producidos por gastos extraordinarios no contemplados inicialmente en las obras realizadas por los beneficiarios de la Línea de Subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, tramitada por esta Área en su momento, en régimen de concurrencia no competitiva., siendo ésta del siguiente tenor literal:

Mediante Resolución nº 2236/2025, de 14 de abril, se aprobaron las Bases Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones para financiar sobre costes producidos por gastos extraordinarios no contemplados inicialmente en las obras realizadas por los beneficiarios de la Línea de Subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, tramitada por esta Área en su momento, siendo de aplicación al presente procedimiento la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo plenario de 23/02/2023 (BOP núm. 104 de 09/05/2023).

RESULTANDO que publicado en el BOP nº 83, de 5 de mayo de 2025, el extracto de la Convocatoria, por conducto de la Base de Datos

Código Seguro De Verificación	3XGW7TqJdpVqJZtEJebTVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/05/2026 11:26:27
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3XGW7TqJdpVqJZtEJebTVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nacional de Subvenciones, se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el día 6 de mayo y 19 de mayo de 2025, ambos inclusive, y su posterior subsanación para el caso de aquellas que fueran presentadas incompletas.

RESULTANDO que fueron presentadas en tiempo y forma las siguientes solicitudes:

Entidades Locales	Importe de la subvención solicitada
Castilblanco de los Arroyos	113.893,78 €
Castillo de las Guardas, El	64.791,51 €
Guillena	70.348,90 €
Puebla de los Infantes, La	49.986,13 €

RESULTANDO que mediante Resolución 1200/2026, de 2 de marzo, se aprobó la concesión provisional, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de 10 días a fin de presentar las alegaciones que consideren oportunas. En el mencionado plazo de audiencia, y según certificado de la Secretaría General de fecha 24 de marzo de 2026, ninguna de las entidades peticionarias formularon alegaciones.

RESULTANDO que las subvenciones a conceder tienen la naturaleza de subvención dineraria, el número de peticiones atendidas vendrá determinada por la consignación presupuestaria de la propia convocatoria (599.315,42€), en relación con las instancias recibidas en tiempo y forma.

RESULTANDO que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, no procede la constitución de la Comisión Técnica de Valoración recogida en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, como órgano colegiado de evaluación previsto en al Art. 22.1 de la LGS, ya que no existen criterios de valoración que aplicar ni ponderación entre los mismos.

RESULTANDO que los beneficiarios propuestos cumplen con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y constando en el expediente informe de la Subdirección del Área de fecha 7 de abril de 2026, informe favorable de la Intervención Provincial; así como el dictamen favorable la Junta de Gobierno, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo,

RESUELVE:

Código Seguro De Verificación	3XGW7TqJdpVqJZtEJebTVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/05/2026 11:26:27
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3XGW7TqJdpVqJZtEJebTVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO: Conceder definitivamente la línea de subvención para financiar sobrecostes producidos por gastos extraordinarios no contemplados inicialmente en las obras realizadas por los beneficiarios de la Línea de Subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la ejecución de potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas, tramitada por esta Área en su momento, en régimen de concurrencia no competitiva, por un importe total de 275.004,59€ que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3201.45200.7620095, según el siguiente detalle, diferenciando entre los importes solicitados y los considerados como subvencionables, a tenor de lo establecido en la Base SEXTA de la Convocatoria y dentro de los límites a los que se refiere la Base QUINTA de la misma:

Entidad Local	Presupuesto de gastos solicitados por Municipios	Presupuesto de gastos subvencionables máximos	Subvención definitivamente concedida
Castilblanco de los Arroyos. P-4102700D	113.893,78 €	130.000,00 €	113.893,78 €
Castillo de las Guardas, El. P-4103100F	64.791,51 €	129.996,10 €	64.791,51 €
Guillena. P-4104900H	70.348,90 €	80.000,00 €	70.348,90 €
Puebla de los Infantes, La. P-4107800G	25.970,40 €	129.994,93 €	25.970,40 €
Totales	275.004,59 €	469.991,03 €	275.004,59 €

SEGUNDO: En las Bases CUARTA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA de las Bases Regulatoras de la Línea de Subvenciones se recogen las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, el régimen de justificación y el régimen del reintegro de las mismas, en su caso.

Código Seguro De Verificación	3XGW7TqJdpVqJZtEJebTVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/05/2026 11:26:27
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3XGW7TqJdpVqJZtEJebTVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO: La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la correcta justificación de la aplicación de la misma a la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en la Base DECIMOCUARTA de las bases específicas.

CUARTO: Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

QUINTO: La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo, además, publicada en el tablón-e de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el BOP, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro De Verificación	3XGW7TqJdpVqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/05/2026 11:26:27
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3XGW7TqJdpVqJZtEJebTvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	3XGW7TqJdpVgJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/05/2026 11:26:27	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3XGW7TqJdpVgJZtEJebTvg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

